



Expte. 2/16

En Murcia, 25 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Javier Falcón Ferrando, en calidad de Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de febrero de 2006 (B.O.R.M. de 2 de marzo de 2006), y

De otra, D. Manuel Quijada Piqueras, con N.I.F 07.566.258-V, como Administrador único de la Sociedad Mercantil denominada **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U**, con NIF **A73089120**, que consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 10/2004-M7.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, conforme a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1º.- La Consejera de Agricultura y Agua, mediante Orden, de fecha 22 de febrero de 2016, autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para el **"PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE LA FAUNA VERTEBRADA AMENAZADA EN LA REGIÓN DE MURCIA"**.
- 2º.- Por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2016, previo informe favorable de la Intervención Delegada, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y se autoriza el gasto, que asciende a 820.000,00 €, más 172.200,00 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 992.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria **17.01.00.442F.649.00**, nº de Proyecto de inversión 43803, la financiación del proyecto está prevista con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea en un porcentaje máximo del 80%, y CARM 20%, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- **925**.
- 3º.- Previa la convocatoria y tramitación del expediente de contratación, mediante Orden, de fecha 7 de julio de 2016, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente adjudica el contrato a la empresa **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**
- 4º.- Con fecha 23 de julio de 2016 la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. interpone recurso especial en materia de contratación contra la citada Orden de adjudicación del contrato ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos



Contractuales (TACRC), produciendo la interposición del recurso la suspensión del procedimiento de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP.

5º. La Orden impugnada ha sido declarada conforme a Derecho por el TACRC en Resolución nº 896/2016, de 28 de octubre de 2016, que desestima el citado recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., y deja sin efecto la suspensión del procedimiento.

6º. Mediante Orden, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente aprueba reajuste de las anualidades de ejecución al contrato previstas en la Orden de adjudicación del contrato, al no ser posible el cumplimiento como consecuencia de la suspensión del procedimiento derivada de la interposición del recurso.

CLAUSULAS

Primera.- La empresa **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U con CIF A73089120**, se compromete a la realización del servicio denominado **“PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE LA FAUNA VERTEBRADA AMENAZADA EN LA REGIÓN DE MURCIA”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación, quedando obligado al cumplimiento de los criterios ofertados en los sobres nº 2 y 3, aportados a la licitación, y tenidos en cuenta para la valoración de su oferta y adjudicación de este contrato a su favor.

Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 743.928,60 €, más 21% correspondiente al IVA que debe ser repercutido y que asciende a 156.225,01 €, lo que hace un total de **900.153,61 € (NOVECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)**, según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	REPARTO ANUALIDADES DE LA ORDEN DE ADJUDICACION	REAJUSTE PROPUESTO INICIO 01/12/2016
2016	93.766,01	---
2017	225.038,40	187.532,01
2018	225.038,40	225.038,40
2019	225.038,40	225.038,40
2020	131.272,40	262.544,80
TOTAL	900.153,61	900.153,61

Tercera.- El pago se realizará según se establece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos correspondientes a cada certificación serán susceptible de aprovechamiento independiente.

Cuarta.- El plazo de ejecución es de 48 meses a partir de la formalización del contrato.





Se podrá acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia y por un plazo no superior a 72 meses, incluido el plazo del presente contrato.

Quinta.- El plazo de garantía será de seis meses a partir de la finalización de los trabajos realizados.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido **garantía definitiva** por importe de **37.196,43 €**.

Séptima.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

Octava.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Novena.- Se garantiza, por parte de la empresa la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para lo cual firma el documento adjunto de confidencialidad de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

EL SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA



